



PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2017-00390-00
DTE: BANCOLOMBIA SA
DDO: CARLOS PUA MIRANDA

INFORME SECRETARIAL. Malambo,
Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar. Sírvas e proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO. Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ, en su condición de representante legal de la sociedad ASESORIAS JURÍDICAS JJ LTDA, quien funge en la presente Litis como endosataria en procuración de la parte activa, solicita el secuestre del vehículo de placas OQR-566, manifestando que realizó la misma solicitud el día 18 de noviembre de 2019 y hasta la fecha no se ha emitido pronunciamiento alguno.

Al respecto, resulta del caso precisar que mediante auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el despacho se pronunció sobre la solicitud antes mencionada, la cual fue negada porque la solicitud de secuestre del vehículo de placas OQR-566 fue ordenado en auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019), cuyo pronunciamiento fue “ordenar el secuestre del mismo y para tales efectos se nombrará secuestre a la Dra. RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.948, quien se puede ubicar en la carrera 26 No. 76-30, teléfono 3561225-3013160482, correo electrónico ritareyes@hotmail.com”, designándose en la parte resolutive de la decisión judicial en comento a la susodicha para tales efectos judiciales, por lo que, sería del caso negar nuevamente la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por existir un pronunciamiento judicial previo que resuelva lo ahora requerido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promisco MU NICIPal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Negar la solicitud de secuestre del vehículo de placas OQR-566 impetrada por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, mediante memorial presentado el 14 de julio de 2020, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 17 de fecha 12 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario